



MENDOZA, **13 de junio de 2023.**

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0035890/2022, donde la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria eleva los antecedentes relativos al Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y la Planta de Elaboración de Pulpa Concentrada Sociedad Anónima Unipersonal (S.A.U.), y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 126/2023 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 22 de marzo de 2023,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y la PLANTA DE ELABORACIÓN DE PULPA CONCENTRADA SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL (S.A.U.), el cual tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Esteranía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **394/2023** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



Pulpera
de San Rafael

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO,
Y "PLANTA DE ELABORACION DE PULPA CONCENTRADA SOCIEDAD
ANONIMA UNIPERSONAL (S.A.U.)"**

---Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, Sede del Rectorado, Ciudad-Mendoza República Argentina, por una parte, representada por su Señora Rectora, Cont. **Esther Lucía SÁNCHEZ** y la "**PLANTA DE ELABORACIÓN DE PULPA CONCENTRADA SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL (S.A.U.)**", con domicilio en La Intendencia s/n, Parque Industrial, Cuadro Nacional, San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina, por la otra, representada por **Lic. Juan Carlos CAPPADONA**, miembro del Directorio, acuerdan celebrar el presente convenio Marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.-----

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual la Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Balseiro e Instituto Tecnológico Universitario para la suscripción de los mismos.-----

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Esther Lucía Sánchez".

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Juan Carlos Cappadona".

ANEXO I

-2-

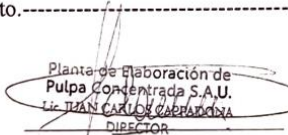
TERCERA: En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.-----

CUARTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.-----

QUINTA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de CINCO (5) año/s, pudiendo ser renovado dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días.-----

SEXTA: En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Mendoza.-----

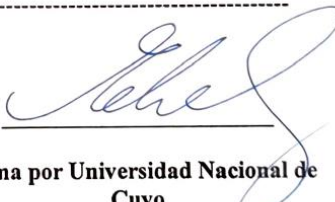
--En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----


Planta de Elaboración de
Pulpa Concentrada S.A.U.
Lic. JUAN CARLOS CAPPADONA
DIRECTOR

**FIRMA por PLANTA DE
ELABORACION DE PULPA
CONCENTRADA (S.A.U.)**

**Miembro del Directorio
Lic. Juan Carlos CAPPADONA**

Fecha: _____


Firma por Universidad Nacional de
Cuyo

**Rectora
Cont. Esther Lucía SANCHEZ**

Fecha: 09/06/2023


Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo


Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo